

EXPDTE. N°: 88/2008 - P.Ley

AUTOR: MILESI Marta Silvia

EXTRACTO: Adhiere a la ley de Educación Sexual Integral aprobada en la Cámara de Senadores de la Nación y crea el Programa Provincial de Educación para la Sexualidad, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.

**DICTAMEN DE COMISION**  
**SEÑOR PRESIDENTE:**

La Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **La SANCION del siguiente Proyecto de Ley, de acuerdo con las modificaciones presentadas por la Autora obrantes de fojas 18 a 22**

**: FUNDAMENTOS**

La ley provincial n° 3450, sancionada en octubre de 2000, crea el Programa de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana. En su artículo 8° se expresa con claridad la incorporación de la educación sexual en los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro desde el preescolar, incluyendo todos los niveles hasta la formación docente.

Por su parte, el decreto provincial n° 586/01, reglamentario la citada norma legal, establece en su artículo 8° algunas especificaciones vinculadas a las prácticas docentes en el desarrollo de la temática.

A su turno, la ley n° 4109 de Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (08/06/06), establece que: "...El Estado Rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad" (artículo 3°).

El artículo 28 consagra uno de los derechos considerados como prioritarios, el derecho a la educación integral: "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación con miras a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, garantizándoles el disfrute de los valores culturales, la libertad de creación y el desarrollo máximo de las potencialidades individuales.

Cabe destacar que desde la sanción de la ley 3450 hasta la actualidad se ha venido trabajando en forma asistemática en algunos casos, mientras que en otros no se ha abordado el tema en las instituciones educativas.

Resulta pues necesario establecer un marco normativo que contenga, sistematice y organice las prácticas docentes, aportando las herramientas que faciliten el abordaje de los temas según los niveles educativos.

Cuando hablamos de "necesidad de una educación para la sexualidad", debemos tener en cuenta recomendaciones de organismos nacionales e internacionales, como así también la ley n° 23.849 de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, la ley n° 25.673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, y la ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes, entre otras normas vinculadas a educación.

En la Provincia de Río Negro la ley Orgánica de Educación (Ley n° 2444) establece que la educación debe ser integral, entendiendo que deben abordarse todos los aspectos que faciliten el desarrollo armónico de las personas y los ciudadanos.

En el año 1974, la Organización Mundial de la Salud convocó a expertos en el campo de la sexualidad, emitiendo un informe que señalaba como necesaria la formación de profesionales de salud que brinden educación, consejerías y terapias sexuales.

Por su parte, la Organización Panamericana de Salud (OPS) y la Asociación Mundial de Sexología exhortaron a los países de América Latina a actuar en materia de sexualidad humana y salud reproductiva.

Lo expuesto revela algunos antecedentes que manifiestan la preocupación por el tema en tratamiento, tema que se vincula con el derecho de las personas a una formación adecuada para el uso responsable de sus derechos, y cuando hablamos de derechos vinculados a la sexualidad, debemos vincular inicialmente a la educación, para que ésta se convierta en el principal soporte de una salud reproductiva y de una sexualidad responsable.

El Senado de la Nación, en el año 2006 sancionó la Ley N° 26.150, que establece el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, a través del cual instituye el derecho de todos los educandos a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos de todo el país.

A través de dicha ley se crea el Programa Nacional de Educación sexual integral y se especifica los objetivos a desarrollar.

Asimismo se establece que "Las jurisdicciones nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros".

La sanción de la ley de educación sexual a nivel nacional es una buena oportunidad para ordenar el marco normativo provincial, haciendo compatibles ambos regímenes.

En este contexto, resulta más apropiado hablar de "Educación para la sexualidad", porque esto significa educar para el ejercicio pleno de los derechos de las personas, despejando viejos conceptos vinculados únicamente a la genitalidad o a las relaciones sexuales, lo que se ha constituido en un obstáculo dentro del sistema educativo.

"Educación para la sexualidad" entendida como un proceso de construcción permanente que se inicia con la vida misma y finaliza con la muerte. Educación que debe ser abordada en forma holística, donde su abordaje contenga aspectos afectivos, biológicos, éticos, filosóficos, psicológicos que den respuestas a las realidades socioculturales, en el marco del respeto para la diversidad intercultural de los niños, niñas y adolescentes que asisten al sistema educativo provincial.

Trabajar una "Educación para la Sexualidad" significa brindar la posibilidad de recibir información clara, científica, acorde, que aumente su conocimiento, aclare valores, ayude a los jóvenes a tomar determinaciones responsables en temas vinculados

a las sexualidad.

El presente proyecto propicia la adhesión de la provincia de Río Negro a la normativa nacional, enmarcándonos en la nueva visión que impone la sanción de la referida ley nacional.-

Por ello:

**Autor:** Marta Milesi

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1º.-** Adherir a la Ley Nacional N° 26.150, de Educación Sexual Integral, promulgada el 04 de Octubre de 2.006.-.

**Artículo 2º.-** De forma

SALA DE COMISIONES

**GARCIA María Inés    BUYAYISQUI    CIDES    GRILL    MILESI    MUENA  
TORRES    HORNE    PERALTA    PESATTI    MAZA    MANSO  
LAZZARINI**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 21 de mayo de 2008